REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JORGE ANTONIO RIVERA RAMIREZ A TRAVES DE LA PAGINA WEB A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 95-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRASNCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- (CAUSA No-2009-095-J.ACM-FP) Quito, Distrito Metropolitano, 17 de Abril del 2009, las 11h40. VISTOS.- El Consejo Nacional Electoral remite a este Tribunal el expediente en cincuenta y cinco fojas útiles, por considerar que el Tesorero Único de Campaña de la AGRUPACIÓN MOVIMIENTO TODOS SOMOS PATRIA, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 2009-095 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparada en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral asumo el conocimiento de este proceso y dispongo: PRIMERO.- Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor JORGE ANTONIO RIVERA RAMIREZ, con número de cédula No. 0915204283 como Tesorero Único de Campaña del AGRUPACIÓN MOVIMIENTO TODOS SOMOS PATRIA, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en la calle Colombia 507 y Chimborazo de la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de la citación por una sola vez en un diario de circulación nacional, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. SEGUNDO.- El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano JORGE ANTONIO RIVERA RAMIREZ que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- CUARTO.- Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. QUINTO.- Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEXTO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese. F) **Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Se le previene de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones, pudiendo ser incluso vía e mail

Lo que comunico a usted para los fines de Ley

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL-TCE